

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado	760013103008-2011-00217-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Elizabeth Pedraza Mendoza y otra
Demandado	Carlos Andrés Pedraza Mendoza
Providencia	Auto Sustanciación No. 460
Decisión	Auto fija fecha y hora para diligencia de remate

Debido a la emergencia de orden nacional ocasionada por la pandemia del Covid-19, el despacho procederá fijar nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 y 457 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **01 del mes de diciembre del año 2020 a las 9 AM horas** para llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-131227 ubicado en el LOTE 5 MANZANA C PARCELACION “LA RIVERITA I ETAPA” de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: La subasta se iniciará a la hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido a lo menos una (1) hora de su iniciación.

TERCERO: La base de la subasta será el **70%** del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, el **40%** del respectivo avalúo.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. se fija el **AVISO** que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o LA REPUBLICA, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegado con ésta un certificado de tradición y libertad del

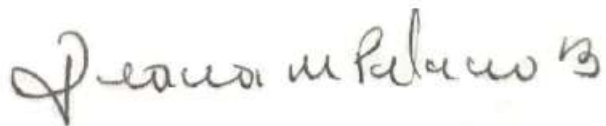
inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: Por secretaria del despacho, envíese al interesado aviso de remate para los fines pertinentes.

SEXTO: En el micrositio del despacho, se fijará aviso con las indicaciones de la sala virtual, mediante la que se adelantará la audiencia, así como la forma de presentación de los sobres con las posturas.

SÉPTIMO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos quijanoabogados@quijanos.com, agudeloyasociados@gmail.com, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 93 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 8 de octubre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario